

Myriam Amigo Arancibia

21^a NOTARIA
Santiago

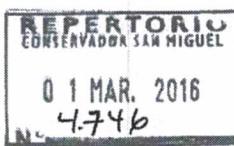


SANTACLARAI-II.DECL

PBA/LB

Repertorio N°: 3.437/2016.-

OT. N° 9652.-



DECLARACIÓN DE ASIGNACIÓN EN DOMINIO

INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA

A

INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA

EN SANTIAGO DE CHILE, a ocho días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis, ante mí, MYRIAM ELIZABETH MARIELA AMIGO ARANCIBIA, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, con oficio en calle Miraflores número ciento sesenta y nueve, comuna de Santiago, Región Metropolitana, comparecen: Doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, chilena, divorciada, diseñadora, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guión ocho, y don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER, chileno, divorciado, ingeniero comercial, cédula de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho guión K, ambos en representación, según se acreditará, de la sociedad INVERSIONES EMCOS LIMITADA, Sociedad del giro de su denominación, Rol 76.218.416.-3 Único Tributario Número setenta y seis millones doscientos diecinueve mil cuatrocientos dieciséis



guión tres, y ésta a su vez en representación, según se acreditará, de la sociedad INVERSIONES E
INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA, Sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario Número 78.391.700-P setenta y ocho millones trescientos noventa y un mil setecientos guión nueve; y, doña **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER**, ya individualizada, en representación de INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA, Sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario 76.327.534-S setenta y seis millones trescientos veintisiete mil quinientos treinta y cuatro guión cinco, todos domiciliados, para estos efectos en Calle Estoril número cincuenta, oficina setecientos diez, comuna de Las Condes, Santiago. Los comparecientes mayores de edad y libres disponeedores de sus bienes, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas y exponen: **PRIMERO: ANTECEDENTES INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA** La sociedad INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA, se constituye por escritura pública de fecha seis de Abril del año mil novecientos noventa y tres, otorgada en la Notaría de don Humberto Quezada Moreno, la que en extracto se inscribió a fojas ciento nueve número sesenta en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año mil novecientos noventa y tres, y publicado en el Diario Oficial con fecha veintiséis de Abril del mismo año. **SEGUNDO: ANTECEDENTES INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA** La sociedad INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA se constituye por

Myriam Amigo Arancibia



21^a NOTARIA

Santiago

escritura pública de fecha **doce de Septiembre del año dos mil trece** otorgada en la Notaría de Santiago don Cosme Fernando Gomila Gatica, cuyo extracto se inscribió a fojas **setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y uno** número **cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta** del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del **año dos mil trece**, y publicado en el Diario Oficial del día **veintiocho de Septiembre del mismo año.** **TERCERO:** Por escritura pública de división de fecha **veintisiete de abril del año dos mil quince**, otorgada en notaría de Santiago de doña Myriam Amigo Arancibia, los únicos socios de **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, acuerdan dividir dicha sociedad en dos sociedades, la primera de las cuales conserva la razón social antes mencionada y su Rol Único Tributario, la segunda que se crea por efecto de la división, sociedad anónima cerrada, bajo la razón social de **INVERSIONES LUZ S.A.** Un extracto de la Escritura Pública de División se encuentra inscrito a Fojas **ciento setenta y siete vuelta Número ciento veintinueve** en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel correspondiente al año dos mil quince, publicado en el Diario Oficial de fecha **veinticinco de junio del mismo año**, y a Fojas **ciento setenta y seis Número ciento veintiocho** en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel correspondiente al año dos mil quince, y publicado en el Diario Oficial de fecha **veintiséis de junio del mismo año.** Como



consecuencia de la división, se asignaron en dominio a la sociedad naciente **INVERSIONES LUZ S.A.**, el siguiente inmueble: Propiedad ubicada en calle La Victoria número cero sesenta y cinco, de una cabida de once mil setecientos uno coma cuarenta metros cuadrados, que corresponde al sitio dos-A, **resultante de la fusión de las propiedades** de calle La Victoria número cero ciento cinco y calle Santa Victoria sin número, hoy calle La Victoria número cero sesenta y cinco, según plano de fusión archivado bajo el número ocho mil novecientos setenta y cuatro, comuna de La Granja, **Rol de Avalúo número dos dos uno seis guión cuatro. CUARTO:** En virtud de Reducción a Escritura Pública de Sesión Extraordinaria de Directorio de **INVERSIONES LUZ S.A.** de fecha seis de julio del año dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Myriam Amigo Arancibia, se dejó constancia, de conformidad con el artículo ciento ocho de la Ley de Sociedades Anónimas, de la disolución de la sociedad, por haber adquirido la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA**, la totalidad de las acciones de **INVERSIONES LUZ S.A.** Extracto de dicha escritura se encuentra inscrito a fojas doscientos dos vuelta número ciento cincuenta y un en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel correspondiente al año dos mil quince, y se publicó en el Diario Oficial con fecha cinco de agosto del mismo año. En virtud de lo anterior, **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA** adquiere el carácter de continuadora legal de **INVERSIONES LUZ S.A.**

*R. Comercio
202 vta
151
2015*

Myriam Amigo Arancibia

21^a NOTARIA

Santiago



QUINTO: DECLARACIÓN DE ASIGNACIÓN EN DOMINIO DE
INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA a
INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA, EN
SU CALIDAD DE CONTINUADORA LEGAL DE INVERSIONES LUZ

S.A. Las sociedades comparecientes, declaran a través de sus representantes que los bienes inmuebles inscritos a nombre de la sociedad INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA, le son asignados en dominio a la sociedad INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA, en su calidad de continuadora legal de INVERSIONES LUZ S.A., al haberse efectuado la fusión a que se refiere la cláusula anterior. Entre los bienes inmuebles que se asignaron en dominio a la sociedad INVERSIONES LUZ S.A., según consta de escritura de división antes citada, y que por este acto se asignan en dominio a INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA, en su calidad de continuadora legal, se encuentra el siguiente: Propiedad ubicada en calle La Victoria número cero sesenta y cinco, de una cabida de once mil setecientos uno coma cuarenta metros cuadrados, que corresponde al sitio dos-A, resultante de la fusión de las propiedades de calle La Victoria número cero ciento cinco y calle Santa Victoria sin número hoy calle La Victoria número cero sesenta y cinco, según plano de fusión archivado bajo el número ocho mil novecientos setenta y cuatro, comuna de La Granja, Rol de Avalúo número dos dos uno seis guión cuatro, que deslinda: al Norte, en ochenta y siete metros sesenta centímetros, con calle Victoria, entre los puntos A-F del plano de fusión; al Sur, en sesenta metros cuarenta



centímetros, con calle Linares, entre los puntos D-E del
plano de fusión, y en veintisiete metros sesenta
centímetros entre los puntos B-C del plano de fusión con
ex parcela D lote dos y otros propietarios; al Oriente,
en ciento cincuenta y cuatro metros sesenta centímetros,
entre los puntos F-E del plano de fusión, con Ferretería
Imperial, rol de "mil doscientos dieciséis guión
veinticuatro y parcela rol dos mil doscientos dieciséis
guión seis; y al Poniente, en sesenta y ocho metros
sesenta centímetros, entre los puntos D-C del plano de
fusión con otros propietarios rol dos mil doscientos
dieciséis guión veinte y en ochenta y cuatro metros
cincuenta centímetros entre los puntos B-A del plano de
fusión con otros propietarios rol dos mil doscientos
dieciséis guión tres. La adquirió por compra al Banco de
Chile, según escritura otorgada en la Notaría de
Santiago, de don René Benavente Cash, el dieciséis de
diciembre del año dos mil catorce, y el seis de abril
del año dos mil quince, bajo los Repertorios Notarial
número cuarenta y ocho mil setecientos ochenta y siete
guión dos mil catorce y doce mil novecientos noventa y
siete guión dos mil quince, respectivamente. El título
de dominio se encuentra inscrito a ~~fogas~~ siete mil
~~ciento cincuenta y siete número seis mil ciento noventa~~
~~y ocho~~, correspondiente al Registro de Propiedad del
Conservador de Bienes Raíces de San Miguel
correspondiente al ~~ano~~ dos mil quince. Dicho activo es
asignado por la sociedad INVERSIONES E INMOBILIARIA
SANTA CLARA LIMITADA a INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA
CLARA II LIMITADA por un valor neto de tres mil

título
7657
7628
6
2015

Myriam Amigo Arancibia



21^a NOTARIA

Santiago

trescientos veintinueve millones ciento veintisiete mil setecientos cuarenta y seis pesos. SEXTO: FINIQUITO. Por el presente instrumento la sociedad INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA le otorga a la sociedad INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA el más amplio, completo y total finiquito respecto de éste aporte. SÉPTIMO: GASTOS E IMPUESTOS. Todos los gastos e impuestos que se devenguen a causa o como consecuencia del otorgamiento del presente instrumento, así como las posteriores inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces respectivo y demás registros públicos pertinentes, serán de cuenta y cargo las sociedades comparecientes por partes iguales. OCTAVO: MANDATO. Los comparecientes en la presente escritura, en las calidades en que comparecen otorgan mandato irrevocable a los abogados don Carlo Marsano Cornejo y doña Karen Abusada Meserlian, para que, separada e indistintamente, en su representación, rectifiquen, complementen y/o aclaren el contenido de la presente escritura respecto de cualquier error u omisión existente en ella. En especial, las mandatarias quedan facultadas para suscribir todos los instrumentos públicos que fueran necesarios para el cumplimiento de su cometido así como para requerir del Conservador de Bienes Raíces, Notarios Públicos, Archivero Judicial, o ante cualquier otra autoridad, todas las inscripciones y subinscripciones que procedan.- NOVENO. CLÁUSULA FINAL. Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan en los registros



correspondientes del Conservador de Bienes Raíces respectivo. El otorgamiento de esta facultad es, desde luego, irrevocable, y persistirá aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de cualesquiera de los contratantes o de todos ellos. PERSONERÍAS: La personería de la sociedad **INVERSIONES EMCO LIMITADA**, para representar a la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA** consta en escritura pública de fecha cuatro de noviembre de dos mil catorce otorgada en la notaría de Santiago de doña Myriam Amigo Arancibia. En la misma escritura consta la delegación de facultades de la sociedad **INVERSIONES EMCO LIMITADA** a doña Margarita Virginia Cabo Osmer y a don Enrique Alejandro Cabo Osmer, para representar a la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**. La personería de doña Margarita Virginia Cabo Osmer, para representar a **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA**, consta de escritura pública de fecha doce de septiembre del año dos mil trece, otorgada en la Notaria de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y del notario que autoriza. Se deja constancia del siguiente documento que en su parte pertinente señala:

"CERTIFICADO DE DEUDA. Nombre: INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA. Dirección: LA VICTORIA CERO SESENTA Y CINCO. Comuna: LA GRANJA. Rol: CERO NOVENTA Y SIETE GUION CERO DOS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS GUION CERO CERO CUATRO. ESTE ROL /LA GRANJA CERO NOVENTA Y SIETE GUION CERO DOS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS GUION CERO CERO CUATRO / NO REGISTRA DEUDA" Conforme.- Minuta redactada por el abogado Carolina Peñailillo Vera.

Myriam Amigo Arancibia

21^a NOTARIA

Santiago



En comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente instrumento. Se da copia.
Doy fe.- La presente escritura se encuentra anotada en el Libro de Repertorio bajo el N° 3.437/2016.-7

MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER

C.I. N°

p.p. INVERSIONES EMCO LIMITADA, y esta a su vez en representante de INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA

p.p. INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA

ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER

C.I. N°

p.p. INVERSIONES EMCO LIMITADA, y esta a su vez en representante de INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA

J.Reg. : PBA
Dig. : LBA
Rep.N° : 3.437/2016.
Firmas : 1
Copias : 3
Dchos. : \$ 85000,-

CONFORME CON SU ORIGINAL
ESTA COPIA

SANTIAGO, 25 FEB 2016



Anotado Presuntivamente en el reportero con
el N° 4746. y no efectuado por
Acuerdos copias autorizadas de ins-
cripciones de Comercio, donde consten
formas formularios sociale señaladas.
S. M. GUT. 07
Dra. S 1700 Marzo 2016.



FOJA INUTILIZADA



AMIGO ASESOR
NOTARIO PUBLICO



Conservador de Bienes Raíces de San Miguel

Llano Subrayado 2 Conservador de Bienes Raíces de San Miguel
www.conservadordesanmiguel.cl

CERTIFICACIÓN DE ESCRITURA

ADJUDICATARIO : INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA I

ADJUDICANTE : - SOCIEDAD INVERSIONES E INMOBILIARIA SA

NOTARIA : MYRIAM AMIGO ARANCIBIA

DE : SANTIAGO

FECHA ESCRITURA : 8/Febrero/ 2016

REPERTORIO NOTARIAL : 3437/2016

ANOTADA EN EL REPERTORIO DE ESTE OFICIO CON EL NÚMERO 4746 , e inscrita en los REGISTROS DE :

PROPIEDAD	FS. 5160 vta	Nº 3716	con fecha 21/MARZO/ 2016	Drs.\$	259.300
-----------	--------------	---------	--------------------------	--------	---------

C. 2016018060
Luis Leal Orellana



F2EB-1YRHL-03



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-
Ley N° 19.799.- Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile.
Verifique su validez en www.veridoc.cl.
Verifique con el código F2EB-1YRHL-03